

1780

178

*P*resentacion de D.<sup>n</sup> Juan.

Duarte, para que se le Despa-  
che Titulo de Procurador, del  
Numero. =

Junio 28.

N. 49

del 1780.

\$ 5

Vol: 144

Sección: historia

Nº : 17

Año: 1780

Francisco Duarte remata el oficio de Procurador de la ciudad.

Foj: 5

184

*175*

*175*

vol. 144.

Nº 17.



1780

178

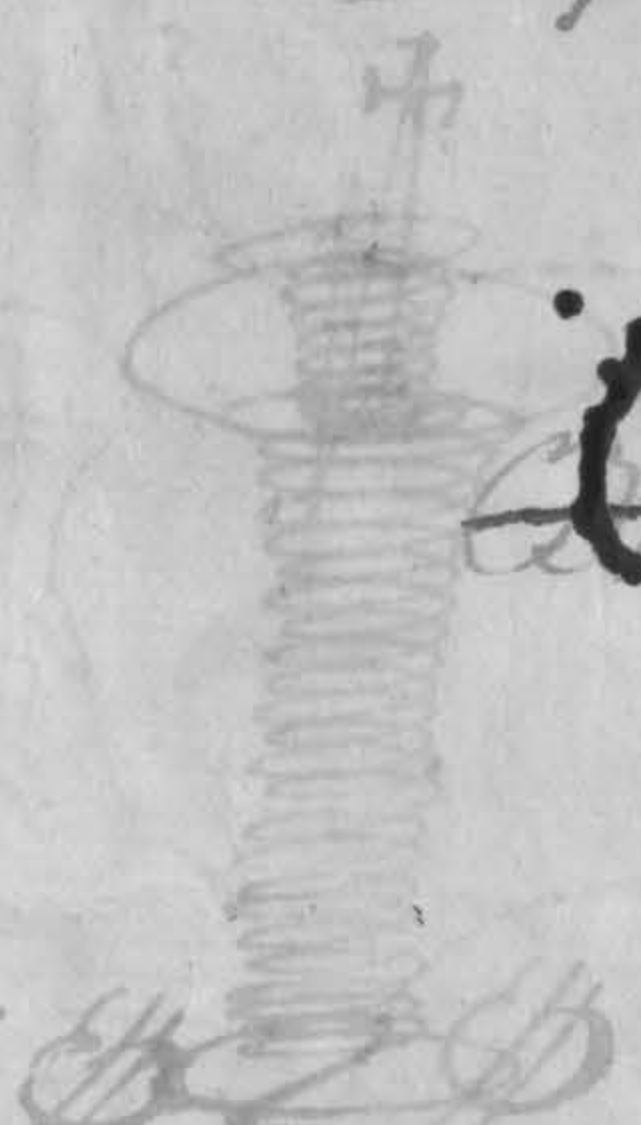
Presentacion de D.<sup>n</sup> Juan

Duarte, para que se le Despache  
Titulo de Procurador, del  
Numero. =

Junio 28.

N. 49

del 780.



\$ 5

D

*[Handwritten signature]*

Vol. 1.º N. 22.

184

*[Handwritten signature]* N. 25

Vol. 144.

N. 17.



Martin Josef de Frambunui Oficial  
al Real de esta Provincia del Paraguay.

Certifico: q. D. Juan Duarte N-  
mato uno de los Oficios de Procurador de ex-  
ta Ciudad el dia Veintey uno del presente  
mes en Cantidad de ciento, treintay tres  
peros de Plata a satisfacer al Plazo de  
un año: para cuyo seguro ha otorgado  
fianna D. Lorenzo Toranzo delada en  
Veintey dos del citado mes y año ante el Sr.  
de Real Hacienda; y a fin de q. para la Saca  
de su titulo lo haga con mas: le doi la pre-  
sente en la forma de lo que se ve en el  
ano de mil, setecientos, y ochenta

Martin Josef de Frambunui



Don Martín Josef de Fraxaminu Ofic. Pl. de esta P. de  
 del Paraguay: Certifico, q. en el Libro Real, Comun, general de la  
 Administracion de esta Real Casa. Ramo de Medias Anatas, se ha  
 la una Partida del tenor siguiente.

En veinte y seis de Junio de mil, se-  
 tecientos, y ochenta años me hago  
 Cargo de diez pesos, tres reales, veinte  
 y dos mrs, y secentaydos cien avos  
 de otro conuente de Plata, que ha  
 conuenido Don Francisco Duarte; á  
 saber: seis pesos, cinco reales, seis  
 mrs, y ochenta cien avos por la  
 media anata de su Oficio de Procu-  
 rador, que conuino el dia veinte y seis  
 del presente en Cantidad de ciento, y  
 treinta y tres pesos de Plata, al Respec-  
 to de cinco por ciento, dos pesos, tres re-  
 ales, veinte y tres mrs, y noventa cien  
 avos por la media anata de la ter-  
 cia parte mas de su prouechamien-  
 to, y un peso, y quatro reales, veinte y  
 cinco mrs, y noventa cien avos res-  
 tantes por el diez y ocho por ciento de  
 Conduccion á España de los dos ante-  
 cedentes Partidas, como parece del  
 citado conuente, á que me conuino, y  
 lo firmo = Martín Josef de Fraxam-  
 buru

Do 011 311 2211 6211

186  
 Conuierda con la Partida original de su conuente, que se halla  
 en el Libro, y Ramo citados, á que me conuino; y á Pedimento



de Don Juan <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>Compañia</sup> <sup>de</sup> <sup>San</sup> <sup>Diego</sup> <sup>de</sup> <sup>Alcalá</sup> <sup>de</sup> <sup>Henares</sup>. Dada en la presente en la Assumpcion a  
veinte y siete de Junio de mil, Setecientos, y ochenta.

Martin Phae Aramburu



10

El Sarg. de Infantaria D. Juan<sup>co</sup> Duar<sup>te</sup>  
 te de uno de esta Ciudad, ante Vs. como mejor  
 proced. de Dño, me presento, y digo, q. haviendo  
 se sacado quatro Proc. de unidas del Numero à  
 Pregoner, hice Postura à una de ellas, y la Rema  
 te segunda en cantidad de ciento treinta y tres  
 p. de Plata, à satisfacion al Plazo de un año  
 corrido desde el dia veinteynove del presente, en  
 q. veinty tres de Mayo, en cuya razon se por  
 mi padre à D. Lorenzo Antonio delada, q.  
 otorga la correspond. Exempt. de fianza ante  
 el Es. de Nal. Hacien. D. Juan Joseph Ba  
 ran ex veinty dos del Cont. men, y en esta aten  
 cion entore en Naler Casar el Dño de media  
 annua, tercia parte de aprovecham. y diez y  
 ocho por ciento de Conducion à España, como to  
 do aparece de las dñs Certificaciones del Es. de  
 de esta Pro. q. con el Duram. necesario pre  
 sento, y paxo, en cuya atencion =

Of. Vobido, y rubico, se sabe, havi. nome por  
 presentado, mandax. e me despache el corres  
 pond. p. a. ocurrir al Il. Ayuntamiento à  
 presentax. la debida Duram. y posesionax. me del  
 cada emblico; por proceder asi de Justicia, y en  
 lo necesario paxo. D.

Juan Duarte  
 [Signature]



presentada con las Certificaciones q. Me tiene,  
Nesta: Despachesele el Titulo q. Solicita. J.

Acelo de Portugal

*[Signature]*



182

74

**D** Pedro Melo de Portugal Ten. Coronel de Dragones de los  
R. Ejercitos de Su Mage. (q. Dios guarde) Govern. y Cap. Gen.  
de esta Provincia, &c.

Por quanto D. Juan Co. Duarte Remato Vna delar. Procu-  
raduaxiar del numero por ciento, treinta y tres pesos de Pla-  
ta con termino de un año, haviendo precedido los treinta  
Pregones, q. la Ley R. previene, y avalio del Emblea, Segun  
univ. y en los factos, y ha hecho constar, q. ha enterado  
en la Real Caja el Dinero de media anata, tercera parte  
de aprovechamientos, y diez y ocho por ciento de Conduccion  
a España, y q. con tna de treinta y dos de este día fianza ante  
el Escriv. de R. Hacienda en la Persona de D. Florencio  
Simon de Melada de pagar al año los ciento, treinta y  
tres p. de Plata, presentando Certificaciones del Sr. Ofic.  
R., y pidiendo, se le despache titulo en forma; cuyo Pedi-  
mento, Certificaciones, y Decreto dado en su razon Copia-  
dos a la Letra, son del tenor siguiente = D. Martin Josef  
de Aramburu Oficial Real de esta Provincia del Paraguay  
Certifico, q. en el Libro Real, Comun, gen. de la Administra-  
cion de esta Real Caja, Ramo de Medias anatas, se halla  
Vna Partida del tenor siguiente = En Veintey seis de Ju-  
nio de mil, Setecientos, y ochenta años me hago Cargo, de  
diez pesos, tres reales, treinta y dos mar. y secentos dos cien-  
avos de oro convenientes de Plata, q. ha enterado D. Juan  
Co. Duarte; a saber: Seis pesos, cinco ni Seis mara-  
vedises, y ochenta cien avos por la media anata de un Oficio  
de Procurador, q. Remato el día Veintey uno del presente en  
Cantidad de ciento, treinta y tres pesos de Plata, al Respec-  
to de cinco por ciento, dos pesos un Real, treinta y tres mar.  
y noventa cien avos por la media anata de la tercera  
parte mar. de aprovechamientos, y un peso quatro ox., quin-  
ta y cinco mar., y noventa cien avos de costas por el diez y  
ocho por ciento de Conduccion a España de las dos anteceden-  
tes Partidas, como base del citado Remate sin comen-  
to, y lo firmo = Martin Josef de Aramburu = Con-  
cuerda con la Partida original de su Contrato, que  
esta en el libro, y Ramo citados, q. me Remato y a b.

Continuacion de  
media anata

188







183

Fran. Duarte por tal <sup>5<sup>o</sup></sup> Procurador del Numero, dando  
 todo el Poder, q. haya lugar en D<sup>no</sup>, para q. interin, y seguir  
 los Pleitos, y negocios, y se os encomendaren por las Car-  
 ter, e Intenerados, procediendo fiel, y legalm<sup>te</sup>, conforme  
 al Juramento, q. haveir de hacer ante el Ill. Ayuntamiento,  
 y podiér parecer ante los Juegadores seculares, y Eclesiasticos  
 de esta Ciudad; y llevar, y percibir los emolumentos, q. por  
 Franqueo Real, o Practica de la Ciudad mas inmediata ex-  
 uieren asignados, o se acostumbraen llevar; previniendo q.  
 q. a los Pobres declarados por Juez Competente, y procedien-  
 do informacion de Pobreza, ni a las quatro Religiones  
 mendicantes, no haveir de llevar D<sup>nos</sup> algunos, como por  
 punto gen.<sup>l</sup> lo tienen declarado las Leyes del Reyno: En cu-  
 ya atencion mando a todos los Individuos de la Provincia  
 os tengan, y conozcan por tal Procurador del Numero,  
 y os guarden la Libertad, q. se responden al Empleo; y  
 para entrar al uso, y exercicio de el, os presentariér con  
 este Derbucko ante el Ill. Cav. a fin de q. tome raxon  
 de el en el libro q. corresponde con raxeglo a la... Nov. tit.  
 2<sup>o</sup> lib. 8<sup>o</sup> de Indiar, y tomada esta: haveir igual presenta-  
 cion al Ill. Cav. en su Ayuntamiento para todo lo qual  
 mande dar, y dar el brevierre firmado de mi mano, se-  
 llado con el Sello de mi Armaz, y notariado del infan-  
 te de España. Y es fecho en la Ciudad de Pan-  
 quay en treinta de Junio de mill novecientos y ochenta y d.

189